

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

Panamá, República de Panamá, miércoles 24 de agosto de 1977

No.18.404

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resolución No. 201-28 de 24 de junio de 1976, por la cual se establece el sistema de sellos de seguridad para el transporte de mercancías no nacionalizadas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 201-28

Panamá, 24 de Junio de 1976

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 26 de 13 de abril de 1976, establece el sistema de sellos de seguridad para el transporte de mercancías no nacionalizadas.

Que la Resolución No. 201-17 de 14 de junio del presente año, expedida por la Dirección General de Ingresos establece el procedimiento reglamentario del referido Decreto Ejecutivo.

Que para que exista una verdadera y efectiva coordinación entre todos los recintos aduaneros de la República en la aplicación de este procedimiento, se requiere la designación de una oficina que administre y controle el sistema de sellos de seguridad para el transporte de mercancías no nacionalizadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a la Subadministración Regional de Aduanas, Zona Oriental (Panamá) la administración y control del sistema de sellos de seguridad en toda la República.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a dicha Subadministración Regional para que realice todas las operaciones de fiscalización a nivel nacional y solicite toda la documentación e información necesaria para la aplicación correcta del sistema. En caso de incumplimiento en la remisión de los informes por parte de los

recintos aduaneros se faculta a la Subadministración Regional, Zona Oriental para imponer las sanciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 26.

ARTICULO TERCERO: Todas las aduanas de la República están en la obligación de presentar semanalmente la documentación exigida en el Artículo Cuarto del Reglamento, y archivar el sello utilizado por orden de llegada, así como también de solicitar a esta Subadministración el material necesario para la aplicación del sistema de sellos de seguridad.

CUMPLASE

DR. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

Secretario Ad-Hoc.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 3
(de 17 de mayo de 1977)

"Por medio del cual se reglamenta la adjudicación en venta de los lotes de propiedad del Municipio de Chagres".

El Consejo Municipal del Distrito de Chagres en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación mediante las escrituras públicas números ocho mil doscientos noventa y cinco (8.295), ocho mil trescientos uno (8.301), y diez mil ciento uno (10.101), ha traspasado al Municipio de Chagres, a título gratuito, todos los terrenos comprendidos dentro de las áreas y egidos de las poblaciones de Chagres, Palmas Bellas y Salud, sin afectar los derechos legales de terceras personas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, numeral 10 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 corresponde a los Consejos Municipales disponer de los bienes y derechos de estos y reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los lotes Municipales.

ACUERDA: CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTICULO 1.-A partir de la vigencia del presente Acuerdo todas las tierras municipales

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

que formen el patrimonio municipal, especialmente, las que integran las áreas y egidos de los corregimientos del Distrito, se registrarán en cuanto a su tenencia, uso, arrendamiento y venta por el presente Acuerdo.

ARTICULO 2.—Tienen derecho a que se les expida Título de plena propiedad de los lotes comprendidos dentro del área y egidos de los corregimientos: las personas naturales o jurídicas que se encuentren en los siguientes casos:

a) Los ocupantes de solares o lotes que tengan sobre ellos casas construidas, edificios de conformidad con los Acuerdos Municipales Vigentes.

b) Los ocupantes actuales de los lotes, siempre que tengan mejoras construidas de conformidad con los Acuerdos Municipales Vigentes.

PARAGRAFO: No tendrán derecho y en consecuencia revierte al Municipio la tenencia de aquellos que ocupen lotes por más de 18 (dieciocho) meses sin haber construido mejoras desde la fecha en que fue concedido el permiso de ocupación. Tampoco tendrán derecho los que hayan cercado lotes sin que medie autorización, permiso o contrato con el Municipio.

ARTICULO 3.—Toda persona natural o jurídica que en el futuro desee construir en terrenos municipales, puede solicitar terrenos comprendidos en las áreas y egidos del Municipio de Chagres, especialmente las definidas en el Artículo primero de este Acuerdo a título de compra.

ARTICULO 4.—Toda persona que, actualmente, ocupe terrenos municipales, debe

firmar Contrato de Compra-Venta con el Municipio.

ARTICULO 5.—Ninguna persona natural o jurídica podrá ser propietaria o adjudicataria y solicitar más de dos lotes en venta, ni directa ni indirectamente. Se entiende que actúa indirectamente la persona que solicita un terreno o es propietaria o arrendataria, lo mismo que ser conyuge o hijo menor de edad.

ARTICULO 6.—Los lotes municipales tendrán una extensión máxima de seiscientos metros cuadrados, con un frente máximo de treinta metros lineales. Ninguna persona podrá poseer más de dos lotes. Los lotes industriales y comerciales de más de mil doscientos metros deberán ser autorizados para su venta por el Consejo Municipal, previo informe favorable de una Comisión del Consejo que se nombre para tales efectos.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 7.—Para los efectos de venta de lotes municipales, estos serán clasificados en categoría así:

a) **PRIMERA CATEGORIA:** Los lotes con un lindero frente a las Avenidas principales y carretera nacional.

b) **SEGUNDA CATEGORIA:** Todos los lotes que tengan o no frente a calles laterales o situados en otros lugares aledaños al centro poblacional.

ARTICULO 8.—Son inadjudicables: Las plazas, paseos, parques, sitios públicos y los lotes destinados a Servicios Públicos mediante Acuerdos municipales.

CAPITULO TERCERO PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 9.—Toda persona que desee ocupar un lote de terreno municipal, hará solicitud por escrito ante el Alcalde del Distrito. Dicha solicitud contestará a un formulario que suministrará la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 10: Una vez sustanciada la solicitud, esta pasará al Departamento o Comisión de Construcciones la que rendirá un informe al Alcalde dentro de un término de 15 días sobre la exequibilidad del lote con su aprobación y de conformidad con el Acuerdo No. 2 del 2 de mayo de 1965 que reglamenta las construcciones en el Distrito. Esta solicitud después de aprobada por el Alcalde deberá ser acompañada de:

- 1) Recibo de abono inicial a terreno.
- 2) Paz y Salvo Municipal.

ARTICULO 11. El Municipio proporcionará el servicio de mensura del lote, confección de

planos y escritura, los cuales deben ser pagados en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 12. Recibido el informe de la Comisión de Construcciones, la Alcaldía del Distrito, hará fijar Edicto en el Despacho de la Alcaldía, en la Corregiduría del lugar del lote solicitado y también en la Gaceta Oficial por una vez.

ARTICULO 13. Terminado el término de fijación del Edicto, se pasará el expediente al Asesor Legal para que tome conocimiento. El Asesor legal tiene (3) días para resolver.

ARTICULO 14. No habiendo oposición ni de particular ni del Asesor, el señor Alcalde del Distrito ordenará mediante auto el pago de terreno conforme los precios establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 15. Visto el expediente y previo el recibo de pago, el Alcalde dictará Resolución declarando adjudicatario provisional al solicitante. El adjudicatario provisional tiene autorización para construir dentro de un plazo de seis meses prorrogables por dieciocho meses más, después de los cuales si no ha construido, el terreno revertirá al Municipio con las mejoras realizadas. En caso de la existencia de mejoras dentro de un lote que por rescisión de Contrato con el Municipio sea adjudicado a otra persona, se efectuará un peritaje y el nuevo adjudicatario reconocerá el 60o/o del valor de las mejoras al propietario de las mismas.

ARTICULO 16. Una vez que la persona construye hasta la viga del techo, previo informe de la Comisión de Construcciones el adjudicatario tiene derecho a que se le conceda el título de propiedad, mediante Resolución que apruebe el Contrato de venta, que deberá ser firmado por el Alcalde y el Asesor Legal, siempre y cuando el adjudicatario haya cancelado el precio del lote.

ARTICULO 17. La Resolución que aprueba el Contrato descrito en el Artículo anterior, será enviada ante el Secretario del Consejo Municipal con funciones notariales, quien protocolizará la escritura de venta y esta será presentada para su inscripción en el Registro.

ARTICULO 18. Si la persona desea construir mediante financiamiento de una entidad de crédito, el Alcalde está autorizado para conceder el título de propiedad, previos los demás trámites y constituir segunda hipoteca a favor del Municipio por el saldo del precio establecido, dejando constancia en la Resolución de las condiciones bajo las que se hace la venta.

ARTICULO 19. El precio mínimo de venta de los lotes será el siguiente:

a) De primera categoría B/.0.35 el metro cuadrado.

b) De segunda categoría B/.0.30 el metro cuadrado.

PARAGRAFO: Mediante Acuerdo Municipal se podrá autorizar lotificaciones especiales para industrias y comercios, el precio, mínimo de estos lotes, será de B/.3.00, el metro cuadrado.

ARTICULO 20. El precio que corresponde al lote será pagado al contado o a plazo. Si el precio se paga a plazo, este será hasta de 2 años. La cuota inicial mínima será de B/.40.00 y el pago mensual mínimo será establecido de acuerdo al total del lote dividido en 18 pagos.

CATASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 21. A partir de la Vigencia del presente Acuerdo, se abrirá un libro de registro o Catastro Municipal donde se realizarán las Resoluciones de los Adjudicatarios provisionales y definitivos, igualmente en la Secretaría de la Alcaldía se llevará un libro de registro por orden de fecha de las solicitudes de lotes.

DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO 22. Las oposiciones a las solicitudes de tierras, por particulares, sólo se admitirán en los casos siguientes:

a) Cuando el opositor alegue tener mejor derecho de posesión que el solicitante.

b) Cuando el opositor alegue tener solicitud anterior sobre el mismo lote o parte de él.

c) Cuando el opositor alegue título de dominio, de propiedad o arrendamiento sobre el mismo terreno o parte de él.

d) Cuando se reclame reconocimiento de servidumbre constituida a favor de otro predio, siempre que aparezca en el expediente de este predio.

e) Cuando alegue que la solicitud o adjudicación comprenda terrenos inadjudicables.

ARTICULO 23. Las oposiciones se presentarán desde la presentación de la solicitud hasta el vencimiento de los edictos. Una vez presentadas la oposición, se suspenderá el trámite del expediente, y se abrirá a prueba la oposición por el término de cinco días prorrogables por cinco días más. Vencido al término de pruebas el Alcalde resolverá sin perjuicio de que el oponente escoja la vía judicial.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24. El Municipio de Chagres pagará la mensura de los lotes a que se refiere el presente Acuerdo a razón de B/.37.00 el lote, con la recaudación que se realice de los abonos iniciales de los compradores de los lotes.

ARTICULO 25. Todo Contrato de venta, escritura pública o Resolución llevará la

condición de que el Municipio se reserva el derecho al terreno necesario para la construcción de calles, parques, y avenidas, así como edificios públicos y mejoras comunales, previo pago al precio de la venta original y el pago de mejoras. Igualmente la condición de que la adjudicación se hace sin perjuicio de terceros y que el Municipio no asume el pago de saneamiento.

PARAGRAFO: Este Acuerdo deroga toda disposición que le sean contrarias y comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en Chagres, Cabecera del Distrito del mismo nombre a los diecisiete días (17 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

EL PRESIDENTE,
Fdo. Domingo Oliveros M.

LA SECRETARIA,
Fdo. María Eulogia Tuñón.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SAN FRANCISCO
ALCALDIA MUNICIPAL

EDICTO No. 5

San Francisco, 3 de agosto de 1977.

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco de Veraguas, en uso de sus atribuciones legales, al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del Señor Carlos Aparicio natural y vecino de Las Gúfas, jurisdicción del Distrito de Calobre se encuentra depositada una vaca color blanca, talla tercera buena, herrada a fuego así (NF). Este animal fue encontrado por el Señor Aparicio dentro de su potrero que tiene en el Corregimiento de Corral Falso, jurisdicción de este Distrito, en donde ha estado pastando por muchos días, por lo que el Señor Aparicio denunció el hecho ante el Señor Corregidor de Corral Falso y este funcionario a su vez lo hizo ante este Despacho.

Por las consideraciones expuestas este Despacho resuelve publicar por tres veces consecutivas este Edicto en la Gaceta Oficial y enviarlo a la radio para su divulgación para que todo el que se crea con derecho a reclamar dicho semoviente lo haga en el tiempo prudencial y estipulado por la Ley, porque de lo contrario esta vaca será sometida a subasta pública o remate en la Tesorería de este Distrito, en donde se oirán las pujas y repujas presentadas en fechas posteriores que señalará esta Alcaldía.

Fúndase esta acción Alcaldicia en los Artículos 1,600, 1601 y 1602 del Código Administrativo

GUILLELMO GOMEZ
Alcalde Municipal del Distrito

DELFINA SOBENIS A.
Secretaria

3ra. Publicación

Quien suscribe, Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha presentado para su reparto en este Tribunal la demanda ejecutiva del Citibank, N.A. contra Constructora Azcárraga, S.A. por la cual se persigue el pago de un pagaré emitido el 26 de agosto de 1974

Que esta certificación se expide para los efectos de lo establecido en el artículo 315 del Código judicial, reformado por la Ley 25 de 1962
Panamá 18 de agosto de 1977
Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L-321872
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra DIOGENES RAFAEL TAPIA VASQUEZ, se ha señalado el día 9 de septiembre de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 3553, inscrita en el Registro Público al folio 254, tomo 57 IVU, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 27-B-15, el cual tiene una superficie de 453 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, colinda con el Lote 27-B-16 y mide 25 metros con 63 centímetros; por el Sur, limita con vereda que mide 25 metros con 63 centímetros; por el Este, limita con el lote 27-B-14 y mide 21 metros y por el Oeste, limita con el lote 27-B-16 y mide 20 metros y una casa en él construida, de una planta baja y una planta alta, de paredes de bloques de cemento, la cual mide 3 metros con 15 centímetros, por 9 metros de fondo, ocupando una superficie de 72 metros cuadrados con 35 centímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del mismo lote, situada en la Calle El Progreso, San Miguelito (Monte Oscuro) No. 27-B-15.

Servirá de base para el remate, la suma de \$19,270.00 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1263 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurre quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 5 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteras o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, serán posturas hábiles las que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor para el avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de agosto de 1977.

La Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor,

JUDITH DE ALVAREZ

Céd. 7-34-366

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 19 de agosto de 1977.

JUDITH DE ALVAREZ
Secretaria

AVISO DE REMATE No. 1

SIMON E. TUÑON C., secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, contra EFRAIN HERRERA LAFFAURIE se ha señalado el día veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar el remate de la finca embargada en este juicio, que se describe así:

Finca No. 5,346 inscrita en el Registro Público al folio 372 del tomo 489 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno de 682m² ubicado en calle Domingo Díaz de la ciudad de Penonomé, con los siguientes linderos al norte con Predio de Miguel Lombardo; al sur: Predio de Jesús Figueroa; al Este: Propiedad de Heriberto Torres y José de la Cruz Vásquez; y al Oeste con la Calle Domingo Díaz. Sobre el lote descrito se han hecho las siguientes mejoras: Una casa tipo Chalet, paredes de bloques repeladas, ventanas de vidrio, Puertas de madera, piso de mosaicos, techo de zinc. La casa contiene tres (3) recámaras, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios.

El valor total de esta finca se estima en la suma de nueve mil setecientos veintiocho balboas (B./9,728.00) suma que servirá de base para el remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00p.m.) del día señalado. Pués de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente aviso en lugares públicos de la Secretaría de este Despacho, hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).

SIMON TUÑON C.
Alguacil Ejecutor
SETC/gsig

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Pedro Nassar Daza, obuesto en este Tribunal, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, dos de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Pedro Nassar Daza desde el día de su fallecimiento acaecido el día 11 de junio de 1977; Que son legatarios Isabel Garibello Daza, Elizabeth María Arias Cox y Luis Eduardo Arias G. Que es albacea de sucesión Isabel Garibello Daza quien está libre de prestar fianza de manejo; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lcdo. Tomás Gabriel Urriola como apoderado de la parte actora en los términos del Poder conferido.

Cópiase y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado, Juez, (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, 2 de agosto de 1977.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L321558
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A OMAIRA BORRERO DE DE LA GUARDIA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio Propuesto en su contra por su esposo HUMBERTO MANUEL DE LA GUARDIA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci,

(fdo) Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L321580
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A ALICIA Mc FARLANE, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de a-

poderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GEORGE Mc FARLANE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el Presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Eifas N. Sanjur Marcucci.

(fdo) GLADYS DE GROSSO,
La Secretaria.

L321645
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, SONIA MARIA WEBLY, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, WESLEY ARNULFO NICHOLLS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (29) de julio de 1977 y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licio, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

L321559
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 157

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de DOMINGO ROMERO PEREZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá doce de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que, está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de DOMINGO ROMERO PEREZ, desde el

día veinticuatro -24- de julio de mil novecientos setenta y siete -1977- fecha de su función.

Segundo: Que, es su heredera, de acuerdo con el testamento, la señora BERTA ALICIA BERNAL VIUDA DE ROMERO.

Tercero: Que, es su legataria de acuerdo con el testamento su hija BERTA ALICIA ROMERO FERNANDEZ

Y ORDENA: Que comparezcan a estar aderecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Licio, ARGIMIRO VELARDE G., como apoderado especial de la solicitante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy doce de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Juez,
(fdo) LICIO, A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA,

L-321659
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, por medio del presente

Emplaza, a todos los que puedan tener derecho o interés en Inmueble para que comparezcan en el Juicio Especial de Justificación de Dominio que ha instaurado en este Tribunal el señor Albino Gudiño, a fin de obtener la inscripción correspondiente sobre la Isla Aposento y sus dos Peñascos que forman parte de la mencionada Isla Aposento, de una cabida superficial de 11 Hectáreas con 4296 -53m2 metros cuadrados ubicada en el Distrito de Balboa Provincia de Panamá, alínderada por todos los puntos cardinales con el Océano Pacífico.

Por todo se fija el Presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación por tres veces en un Periódico de la Ciudad Capital para su publicación, para que a partir de su última publicación de este Edicto y transcurrido DIEZ DIAS, comparezca a este Despacho sobre el Inmueble, cuyas Justificación de Dominio se tiene solicitada.

El Juez
Juan Ventura Lasso
Encargado del Despacho
Nemecia Lasso
El Secretario

L321565
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, por medio del presente edicto emplaza;

A los ausentes ISRAEL SAEZ, cédulado No. 7-45-255 y EMILIO ESCOBAR o EMILIO RIOS, cédulado No. 7-39-759 cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan al Juzgado Ejecutor por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva les sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término expresado, se les nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

(fdo) RICARDO E. De León López
Juez Ejecutor

(fdo) Licio. Víctor Raúl Quintero Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a CLARA JULIA HERAZO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor ZOSIMO GUARDIA PONCE.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Eifas N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria

L321589
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A RUPERT HILTON KENTISH DOUGLAS, panameño, negro, de 41 años de edad, casado, con cédula de iden-

tidad personal No. 3-70-150, comerciante, con residencia en Calle 12 Avenida Central, casa No. 11,106, Apto. No. 13 altos, nacido en Colón, el 17 de enero de 1936, hijo de Rupert Kentish y de Estela Douglas de Kentish, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Estafa" en perjuicio de Manuel Abrahams, se le sigue y en el cual se ha dictado auto de proceder cuya parte resolutive se transcribe a continuación:-

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Colón, doce de agosto de mil novecientos setenta y siete.-

VISTOS:-.....

Por las consideraciones expuestas, la Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUPERT HILTON KENTISH DOUGLAS, panameño, negro, de 41 años de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-70-150, comerciante, con residencia en Calle 12, Avenida Central, casa No. 11,106, Apto. No. 13 altos, nacido en la ciudad de Colón, el 17 de enero de 1936, hijo de Rupert Kentish y de Estela Douglas de Kentish, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Se mantiene la detención decretada en su contra.

Téngase al Licio, FELIX A. MORALES como defensor del encausado.

Como quiera que el procesado se encuentra en el exterior de la República, conforme lo indica el Departamento Nacional de Investigaciones, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, de acuerdo a las normas legales. COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Tercero Municipal de Colón, (fdo.) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio, para notificar a RUPERT HILTON KENTISH del auto de proceder anterior, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibídem; y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial, por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).

(fdo.) LIDUVINA IBARRA C.,
Juez Tercero Municipal de Colón

(fdo.) Luis F. Vaughan D.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A. William H. Balin, representante legal de Financiera Americal, S.A., para que por sí o por medio de apodera-

do judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal César Escudero Cobo.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de agosto de 1977.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

L 321754.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a MAUD JOHNSON, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos y de paradero actualmente desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por Oliver Lee Hunt Blake Ellis.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el Presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy QUINCE (15) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo), Licio. CARLOS WILSON MORALES.

EL SECRETARIO
(fdo) JUAN C. MALDONADO.

L 321755
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, Por medio del Presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Propuesto por ARIAGNA ELLANG CASTRO ARAUZ contra RAGOMAR, S.A., se ha señalado el día Primero (1) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien embargado y que a continuación se describe:

Finca # 31,241 inscrita al folio 152 del tomo 767 de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno marcado en la parcelación denominada Nuevo Arraiján, con el Número 32 de la Sección B-Sur, situado en el corregimiento del mismo nombre, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte limita con el lote No. 31 Sur, lote número 33; Este, camino en Proyecto; Oeste, camino en Proyecto.- MEDIDAS: Norte mide 443 metros; Sur 410 metros; Este 105 metros; Oeste 33 metros.- SUPERFICIE 3 hectáreas 9050 metros cuadrados.

Servirá como base para el remate la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B4,500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como Postor en menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esta hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien a rematarse al mejor postor.- Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977)

(fdo) Carlos Villarreal,
El Secretario, En Funciones de Alguacil Ejecutor.

L 321664
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3418 de 27 de mayo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropefiscia (Mercantil), Ficha 014628, Rolfo 658, Imagen 0162, ha sido disuelta la sociedad denominada INGENIERIA MAHIBA, S.A.

Panamá, 23 de junio de 1977

(fdo) Manuel H. Barreller

L-321650
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6606 de 19 de julio de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de julio de 1977, a la Ficha 016084 Rolfo 730, Imagen 0245 de la Sección de Micropefiscia (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA E INVERSIONISTA REVIS, S.A."

L-321478
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.